

3. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)¹⁵⁴ y sus acuerdos conexos, el Protocolo de Kyoto¹⁵⁵ y el Acuerdo de París¹⁵⁶, han creado una compleja red de [órganos y procesos](#) subsidiarios para abordar muchos aspectos diversos del cambio climático y la acción climática. El undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París¹⁵⁷ reconoce que sus Partes deben respetar, promover y tener en cuenta los derechos humanos al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático. Los esfuerzos para introducir los derechos humanos en las normas de aplicación del Acuerdo de París han tenido un éxito limitado hasta la 26ª Conferencia de las Partes (COP26) incluida, celebrada en 2021. Sin embargo, existen puntos de acceso para plantear preocupaciones por los derechos humanos en algunos procesos de la CMNUCC a nivel nacional e internacional. Los procesos de la CMNUCC se pueden utilizar para reivindicar los derechos humanos a nivel nacional, y los esfuerzos nacionales se pueden usar para promover los derechos humanos a nivel internacional.

Es importante que las INDH participen de manera estratégica en los procesos de la CMNUCC. Las INDH necesitarán intuición, imaginación y enfoque para poder utilizar de manera óptima los procesos de la CMNUCC. A nivel internacional los procesos de la CMNUCC ofrecen puntos de acceso para la promoción de los derechos humanos y oportunidades de interconexión y desarrollo de relaciones; sin embargo, es probable que los principales canales para aplicar los derechos humanos a la implementación del Acuerdo de París y de la CMNUCC se encuentren a nivel nacional, principalmente a través del trabajo dirigido a influir en las posturas de los gobiernos nacionales. Si las INDH, en su trabajo nacional y entre países con la sociedad civil, el sector académico, las empresas y otras partes interesadas pueden hacer que sus respectivos gobiernos nacionales tengan en cuenta los derechos humanos a la hora de dar cumplimiento a sus compromisos y obligaciones derivados de la CMNUCC y del Acuerdo de París, estarán contribuyendo a insuflar vida al undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París.

Existen al menos cuatro vías para que las INDH se impliquen en los procesos de la CMNUCC:

4. en tanto que observadoras de la CMNUCC (o en delegaciones adjuntas a observadores);
5. a través de propuestas formales a los procesos de la CMNUCC;

¹⁵⁴ <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-convention/que-es-la-convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico>

¹⁵⁵ https://unfccc.int/es/kyoto_protocol

¹⁵⁶ <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>

¹⁵⁷ *Reconociendo* que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

6. mediante su participación en los procesos de CMNUCC como expertas; y
7. a través del compromiso con gobiernos nacionales y otros actores a nivel nacional en relación con los procesos de la CMNUCC.

3.1 Condición de observador

La Conferencia de la Partes (COP) de la CMNUCC debe admitir a una organización en calidad de observadora del proceso de la CMNUCC antes de que pueda enviar representantes que asistan a las reuniones de los órganos principales y constituidos de la CMNUCC. La admisión en calidad de organización observadora de la CMNUCC es una decisión única y no es preciso repetirla una vez que se ha otorgado¹⁵⁸. Los observadores deben registrar a sus representantes para poder asistir a sesiones o reuniones de un órgano de la CMNUCC. El proceso de registro para observadores admitidos se explica en las páginas web para [organizaciones intergubernamentales admitidas](#)¹⁵⁹ y [ONG admitidas](#)¹⁶⁰, respectivamente. Los representantes de algunas INDH han sido acreditados para reuniones de la CMNUCC en condición de miembros de delegaciones de gobiernos nacionales o de delegaciones de ONG.

Los criterios de acreditación como observador vienen determinados por el artículo 7(6) de la CMNUCC.

“Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado miembro o todo observador de esas organizaciones que no sean Partes en la Convención, podrán estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes como observadores. **Todo otro organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención** y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de los observadores se regirá por el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes”¹⁶¹. (Énfasis añadido).

¹⁵⁸ Cómo obtener la condición de observador (en inglés): <https://unfccc.int/process-and-meetings/parties-non-party-stakeholders/non-party-stakeholders/overview/how-to-obtain-observer-status>. Véase también *CMNUCC Proceso de admisión estándar para organizaciones no gubernamentales* (ONG), disponible en:

https://unfccc.int/files/parties_and_observers/observer_organizations/application/pdf/unfccc_standard_admission_process_ngos_spanish.pdf

¹⁵⁹ <https://unfccc.int/process-and-meetings/parties-non-party-stakeholders/non-party-stakeholders/admitted-igos> (en inglés).

¹⁶⁰ <https://unfccc.int/process-and-meetings/conferences/side-events-and-exhibits/admitted-ngos> (en inglés).

¹⁶¹ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, artículo 7(6). Teniendo en cuenta el undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París, es verosímil considerar que los derechos humanos relacionados con la actuación para afrontar el cambio climático constituyen una materia cubierta por la CMNUCC.

La Secretaría de la CMNUCC desarrolló una orientación para la aplicación de esta disposición que fue aprobada por el Órgano Subsidiario de Ejecución¹⁶² Si bien la orientación no aborda específicamente las instituciones nacionales de derechos humanos, es suficientemente amplia como para permitir la acreditación de la GANHRI, de redes regionales y de INDH individuales.

8. Con objeto de facilitar la aplicación del párrafo 6 del artículo 7 han tenido que establecerse procedimientos de trabajo. Teniendo siempre presente la Convención, y tomando como base la práctica general de las Naciones Unidas, la secretaría ha establecido un procedimiento para la admisión de las organizaciones intergubernamentales y las ONG como organizaciones observadoras, que puede consultarse en el sitio web de la secretaría. Conforme a este procedimiento las organizaciones que deseen participar en calidad de observadoras deberán presentar, entre otras cosas:

- (a) Una declaración de competencia en los asuntos abarcados por la Convención;
- (b) La confirmación de su personalidad jurídica independiente;
- (c) La confirmación de su condición de entidad sin fines de lucro y/o exenta de impuestos en un Estado Miembro de las Naciones Unidas, de uno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o en un Estado Parte en la Corte Internacional de Justicia.

10. La secretaría desea señalar a la atención del OSE diversas cuestiones relativas a los procedimientos de admisión para las organizaciones observadoras. Por ejemplo:

- (b) Las organizaciones que han sido creadas por gobiernos, responden ante gobiernos y llevan a cabo actividades por mandato de éstos, pero no pueden presentar pruebas de independencia, no pueden ser admitidas. Se las alienta a participar integrando las delegaciones gubernamentales¹⁶³[...]

Dado que la admisión de observadores requiere la consideración de la Conferencia de las Partes, se lleva a cabo anualmente. La recepción de solicitudes para la COP27 cerró el 31 de agosto de 2021. Las solicitudes para obtener la condición de observador a partir del ciclo de revisión de la COP28 cierran el 31 de agosto de 2022.

Además de poder asistir a las reuniones de la CMNUCC, los observadores reciben solicitudes de los órganos de la CMNUCC para presentar contribuciones por escrito e información sobre diversas cuestiones.

A diciembre de 2021, más de 2.900 ONG habían sido admitidas como observadoras de la CMNUCC. Un sistema de nueve agrupaciones, que se corresponden con los

¹⁶² Promoción de la participación efectiva en el proceso de la Convención, FCCC/SBI/2004/5, 16 de abril de 2004, disponible en:

<https://unfccc.int/resource/docs/spanish/sbi/0405s.pdf>. Se emplea un único proceso para la admisión de organizaciones observadoras a los períodos de sesiones de la COP, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París.

¹⁶³ Ídem.

“Grupos Principales” de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, reúnen a las ONG con intereses o perspectivas similares. Las agrupaciones son las siguientes: ONG empresariales e industriales (BINGO), ONG ambientales (ENGO), ONG de agricultores y campesinos, ONG indígenas (IPO), Gobiernos locales y autoridades municipales (LGMA), ONG independientes y de investigación (RINGO), organizaciones sindicales (TUNGO), Mujeres y Género (WGC) y ONG de juventud (YOUNGO). Cada agrupación dispone de su propio punto focal. Existen además tres grupos informales de ONG que no gozan de todos los privilegios de las agrupaciones oficiales. Se trata de las organizaciones confesionales (FBO), partes interesadas en educación, comunicación y alcance (ECO), y parlamentarios. La participación en una agrupación concreta es voluntaria y no es oficial ni vinculante. La pertenencia a una agrupación no impide la comunicación directa de una organización observadora con la secretaría. Los potenciales beneficios de participación derivados de la pertenencia a una agrupación pueden incluir el acceso a pleno, la asignación de acreditaciones cuando el acceso a un evento sea limitado, la recepción desde secretaría de adelantos informales de información sobre futuros períodos de sesiones, información oportuna a través de reuniones diarias de la agrupación, acceso a reuniones bilaterales con oficiales de los órganos de la Convención, e invitaciones por parte de la secretaría a talleres de acceso limitado. La secretaría de la CMNUCC mantiene una página web que proporciona información a organizaciones no gubernamentales con condición de observadoras¹⁶⁴.

3.2 Propuestas

Los órganos subsidiarios y constituidos de la CMNUCC solicitan periódicamente propuestas escritas de información y posicionamiento de interesados que no son partes, incluidas organizaciones no gubernamentales admitidas, y sus contribuciones están disponibles en la página web de la secretaría de la CMNUCC¹⁶⁵. Las Partes de la CMNUCC también han invitado a los presidentes de órganos subsidiarios y constituidos a hacer mayor uso de las aportaciones recibidas de interesados que no son partes por medio de propuestas.

Las convocatorias de propuestas y declaraciones se publican en el portal de propuestas y declaraciones de la CMNUCC, de acceso público¹⁶⁶. Las normas para la presentación de propuestas por parte de organizaciones con condición de observadoras y de interesados que no son partes sin condición de observadores vienen detalladas en otro apartado de la página web¹⁶⁷.

¹⁶⁴ <https://unfccc.int/process-and-meetings/parties-non-party-stakeholders/non-party-stakeholders/admitted-igos> (en inglés).

¹⁶⁵ De acuerdo con la página web de la CMNUCC, se puede acceder a las propuestas y declaraciones a través de filtros y de una función de búsqueda que permite buscar en el contenido de los documentos. Disponible en inglés en: <https://unfccc.int/process-and-meetings/parties-non-party-stakeholders/non-party-stakeholders/submissions/submission-portal>

¹⁶⁶ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx> (en inglés).

¹⁶⁷ <https://unfccc.int/process-and-meetings/parties-non-party-stakeholders/non-party-stakeholders/submissions/submission-portal#eq-2> (en inglés).

Para el caso de las organizaciones con condición de observadoras, el Portal de propuestas y declaraciones proporciona una plataforma a la que se pueden subir las propuestas y las declaraciones. Antes de hacerlo por primera vez es necesario que el Punto de Contacto designado por la organización observadora cree una cuenta¹⁶⁸.

Los interesados que no son partes sin condición de observadores pueden realizar propuestas en respuesta a convocatorias específicas. No obstante, dichas entidades no pueden recurrir al Portal de propuestas para enviar sus declaraciones. Se invita a los interesados que no son partes sin condición de observadores a que remitan sus propuestas a la secretaría de la CMNUCC a través de la dirección de correo electrónico submission-info@unfccc.int. Las propuestas recibidas pasarán por un proceso de aprobación, y las que finalmente sean aprobadas se publicarán en el Portal de propuestas y declaraciones.

3.3 Participación en tanto que organizaciones expertas

Algunos procesos de la CMNUCC contemplan la posibilidad de recibir contribuciones de expertos, entre otros. Por ejemplo, el reglamento del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR)¹⁶⁹ establece que el CKR, en el desempeño de su mandato, debería solicitar el asesoramiento de expertos externos en sus reuniones. Los Copresidentes podrán, en consulta con el CKR, invitar a representantes de organizaciones internacionales, el sector privado, el mundo académico o la sociedad civil a participar en las reuniones del CKR como asesores expertos en cuestiones concretas que se planteen en dichas reuniones¹⁷⁰¹⁷¹. El plan de trabajo del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para 2021-2024 contempla que el Comité colabore con diversas partes interesadas en el desarrollo de su trabajo, invitando por ejemplo a observadores a las reuniones y abriendo los grupos de trabajo a la participación de expertos externos. Los procedimientos establecidos para el primer proceso de Balance Mundial también contemplan la participación de expertos¹⁷².

¹⁶⁸ Las instrucciones para el envío de propuestas se encuentran en el documento *CMNUCC Submission and Statement Portal user manual for observer organizations (Manual de usuario del Portal de propuestas y declaraciones de la CMNUCC para organizaciones observadoras)*, disponible en inglés en https://unfccc.int/sites/default/files/resource/spp_user_manual_for_observer_organizations_1.pdf.

¹⁶⁹ Véase la sección 3.5.3.1 a continuación.

¹⁷⁰ Asuntos relacionados con el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, Reglamento revisado del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta, Proyecto de decisión CMP.16, Anexo II, párrafos 40-41.

¹⁷¹ Para más información sobre el CKR, véase <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/KCI> (en inglés).

¹⁷² Information note on the first meeting of the technical dialogue of the first global stocktake under the Paris Agreement (Nota informativa sobre la primera reunión del diálogo técnico del primer proceso de Balance Mundial en el marco del Acuerdo de París), 2 de mayo 2022, disponible en inglés en: <https://unfccc.int/documents/470475>.

3.4 Participación a nivel nacional

Los Estados parte de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París son los actores principales de los órganos y procesos de la CMNUCC. Esto indica la importancia de influir sobre las posiciones de los gobiernos nacionales y de sus contribuciones a los órganos y procesos de la CMNUCC¹⁷³. Además, las INDH pueden esforzarse por exigir responsabilidades a sus gobiernos nacionales por el respeto de los compromisos en materia de cambio climático asumidos ante los órganos y procesos de la CMNUCC, y utilizar los documentos de la CMNUCC para fomentar la acción climática a nivel nacional por parte de su gobierno¹⁷⁴.

3.5 Órganos de la CMNUCC

Los órganos de la CMNUCC se dividen en órganos rectores, de gestión de procesos, subsidiarios y constituidos, además de los órganos que ya han concluido su trabajo¹⁷⁵. Si bien los derechos humanos no han ocupado un lugar principal en estos órganos hasta la fecha, algunos han abordado cuestiones de derechos humanos y unos pocos ofrecen oportunidades para plantear cuestiones de derechos humanos. Algunos procesos ofrecen oportunidades para participar a nivel nacional o internacional o para aportar información y análisis que se pueda usar en la promoción de los derechos humanos a nivel nacional.

3.5.1 Conferencias de las Partes (COP)

La Conferencia de las Partes (COP) es el órgano supremo de toma de decisiones de la Convención. Todos los Estados que son Partes en la Convención están representados en la COP. En ella examinan la aplicación de la Convención y de cualquier otro instrumento jurídico que la COP adopte y toman las decisiones necesarias para promover la aplicación efectiva de la Convención, incluidos los arreglos institucionales y administrativos. La COP hace también las veces de reunión

¹⁷³ Un área en la que las INDH tienen un conocimiento y una experiencia especialmente amplias hace referencia al derecho del público a acceder a información sobre cuestiones medioambientales y a participar en la elaboración de políticas. Por ejemplo, en Costa Rica la Defensoría de los Habitantes ha recomendado una mayor participación del público en las políticas sobre clima y un acceso a información sobre las posiciones adoptadas por Costa Rica en el seno de la CMNUCC. Instituto Alemán de Derechos Humanos y Centro para el Derecho Internacional Ambiental, *Climate Change and Human Rights - The Contributions of National Human Rights Institutions: A Handbook (Manual: Cambio climático y derechos humanos - Las contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos)*, 2020, pp. 37 y 29. Disponible en inglés en: <https://www.institut-fuer-menschenrechte.de/publikationen/detail/climate-change-and-human-rights#>.

¹⁷⁴ El Consejo Nacional de los Derechos Humanos de Marruecos fue copatrocinador de un taller con ocasión de la COP22 sobre el papel de las INDH en la supervisión de la implementación de los compromisos del Acuerdo de París. El taller abordó el potencial de las INDH para cooperar con socios estratégicos en materia de cambio climático y para animar a sus Estados a abogar en las negociaciones climáticas por un enfoque a la acción basado en derechos humanos. Ídem, p. 35.

¹⁷⁵ Se puede consultar una lista de los distintos organismos, con una breve descripción (en inglés), en: <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/the-big-picture/what-are-governing-process-management-subsidiary-constituted-and-concluded-bodies>. Su calendario de reuniones (en inglés) se encuentra en: <https://unfccc.int/calendar/events-list>.

de las Partes en el Acuerdo de París (CMA)¹⁷⁶ y de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CMP)¹⁷⁷. Todos los Estados que son Partes en el Acuerdo de París están representados en la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CMA), mientras que los Estados que no son Partes participan en calidad de observadores. La CMA supervisa la aplicación del Acuerdo de París y toma decisiones para promover su aplicación efectiva.

Los Estados que son Partes en el Protocolo de Kyoto están representados en la CMP, mientras que los Estados que no son Partes participan en calidad de observadores. La CMP supervisa la aplicación del Protocolo de Kyoto y toma decisiones para promover su aplicación efectiva. La reunión anual de la COP consiste en realidad en tres reuniones paralelas, COP, CMA y CMP, y tiene como resultado la publicación de tres conjuntos de documentos finales.

3.5.2 Órganos subsidiarios

Existen dos órganos subsidiarios permanentes: el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE)¹⁷⁸ y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT)¹⁷⁹. El OSE presta asistencia a los órganos rectores en la evaluación y el examen de la aplicación de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. Además, el OSE es el órgano que examina los programas de trabajo bienales de la secretaría, que proporcionan la orientación estratégica de la misma. La labor del OSE ha estado en el centro de todas las cuestiones de aplicación en el marco de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. A este respecto, su programa se articula en torno a los elementos fundamentales de la aplicación de todos esos tratados e instrumentos: transparencia, mitigación, adaptación, financiación, tecnología y fomento de la capacidad, y tiene por objeto aumentar la ambición de las Partes en todos los aspectos de su programa. El OSACT apoya la labor de los órganos rectores mediante el suministro de información y asesoramiento oportunos sobre cuestiones científicas y tecnológicas relacionadas con la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. El OSACT colabora además con organizaciones internacionales relevantes en cuestiones científicas, tecnológicas y metodológicas.

El OSACT y el OSE trabajan juntos en cuestiones transversales que afectan a sus dos áreas de especialización. Entre ellas figuran la vulnerabilidad de los países en desarrollo al cambio climático y las medidas de respuesta, los debates en el marco del Mecanismo Tecnológico, el Comité de Adaptación y el Mecanismo Internacional de Varsovia para las pérdidas y los daños relacionados con los efectos del cambio climático. El OSACT y el OSE se han reunido tradicionalmente en paralelo, dos veces al año. Cuando no se reúnen conjuntamente con la COP, los órganos subsidiarios suelen reunirse en la sede de la secretaría en Bonn (Alemania).

¹⁷⁶ <https://unfccc.int/process/bodies/supreme-bodies/conference-of-the-parties-serving-as-the-meeting-of-the-parties-to-the-paris-agreement-cma> (en inglés).

¹⁷⁷ <https://unfccc.int/process/bodies/supreme-bodies/conference-of-the-parties-serving-as-the-meeting-of-the-parties-to-the-kyoto-protocol-cmp> (en inglés).

¹⁷⁸ <https://unfccc.int/es/process/bodies/subsidiary-bodies/sbi>

¹⁷⁹ <https://unfccc.int/es/process/bodies/subsidiary-bodies/sbsta>

3.5.3 Órganos constituidos

La CMNUCC cuenta con numerosos órganos constituidos¹⁸⁰. Tal y como se describe a continuación, algunos parecen ofrecer oportunidades para abordar la importancia de los derechos humanos para la acción climática. Muchos no lo hacen.

3.5.4 Foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta

En 2010 la COP16 decidió establecer el Foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta. Cabría entender que el efecto de la aplicación de las medidas de respuesta derivadas de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París incluirían el efecto de tales medidas sobre los derechos humanos. El programa de trabajo actual del Foro incluye áreas de trabajo en las que los derechos humanos resultan relevantes, y sus modalidades ofrecen puntos de acceso para plantear cuestiones de derechos humanos.

El mandato del Foro incluye:

- a) Ofrecer una plataforma donde las Partes puedan intercambiar de forma interactiva información, experiencias, estudios de casos, mejores prácticas y opiniones, y facilitar la evaluación y el análisis de **las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta**¹⁸¹, incluidos el uso y el desarrollo de metodologías y herramientas de modelización, con miras a recomendar acciones concretas;
- b) Formular recomendaciones a los órganos subsidiarios sobre las acciones mencionadas en el párrafo anterior para su examen, con miras a recomendar esas acciones, según proceda, a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;
- c) Aportar ejemplos concretos, estudios de casos y prácticas con el fin de mejorar la capacidad de las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, para hacer frente a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;
- d) Abordar los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París reforzando la cooperación entre las Partes, los interesados, las organizaciones externas, los expertos y las instituciones, mejorando la capacidad de las Partes y permitiéndoles comprender mejor las repercusiones de las medidas de mitigación y permitiendo el intercambio de información, experiencias y mejores

¹⁸⁰ <https://unfccc.int/process-and-meetings#:4137a64e-efea-4bbc-b773-d25d83eb4c34:39cf4354-cdec-48f4-a5eb-3bc77eaa024> (en inglés).

¹⁸¹ Énfasis añadido.

prácticas entre las Partes para aumentar su resiliencia ante esas repercusiones;

e) Atender a los resultados de los distintos procesos en el marco del Acuerdo de París y tenerlos en cuenta;

f) Promover medidas para minimizar las repercusiones negativas y maximizar los efectos positivos de la aplicación de las medidas de respuesta¹⁸².

El programa de trabajo comprende las siguientes esferas cuyo fin es atender a las preocupaciones de todas las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo:

a) La diversificación y la transformación económicas;

b) La reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad;

c) El análisis y la evaluación de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

d) La facilitación del desarrollo de herramientas y metodologías para evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta¹⁸³.

En 2018, COP, CMP y CMA establecieron el Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (conocido como Comité de Katowice sobre las repercusiones o CKR) en apoyo del trabajo del Foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en la aplicación de su programa de trabajo. El CKR es el único órgano constituido en el marco de la Convención y el Acuerdo de París que aborda las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta¹⁸⁴. El CKR reporta al Foro, que a su vez reporta al Órgano Subsidiario de Ejecución.

El foro y el CKR podrán utilizar las siguientes modalidades, según proceda y en función de lo que se decida en cada caso, a fin de llevar a efecto el programa de trabajo de Foro:

a) La creación de conciencia y el mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio de experiencias y mejores prácticas;

¹⁸² Decisión 7/CMA, Anexo sobre “Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París”, párrafo 1, en el Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre la tercera parte de su primer período de sesiones, celebrada en Katowice del 2 al 15 de diciembre de 2018, FCCC/PA/CMA/2018/3/Add.1, 19 de marzo de 2019.

¹⁸³ Ídem, párrafo 2.

¹⁸⁴ Mejora de la capacidad y la comprensión de las Partes, a través de la colaboración y las aportaciones de los interesados, con respecto a la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con el fin de facilitar la puesta en práctica de la diversificación y transformación económicas y la reconversión justa, Proyecto de documento técnico, KCI/2021/4/5, párrafo 54.

- b) La preparación de documentos técnicos, estudios de casos, ejemplos concretos y directrices;
- c) La recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes;
- d) La organización de talleres¹⁸⁵.

El CKR, en el desempeño de su mandato, debería solicitar el asesoramiento de expertos externos en sus reuniones. Sus Copresidentes podrán, en consulta con el CKR, invitar a representantes de organizaciones internacionales, el sector privado, el sector académico y/o la sociedad civil para que participen en una reunión del CKR como asesores expertos en temas concretos objeto de examen durante la reunión¹⁸⁶.

La reunión de las Partes en el Acuerdo de París de 2021:

decidió que, a menos que el CKR decidiera otra cosa, sus reuniones estarían abiertas a la asistencia, en calidad de observadores, de todas las Partes y organizaciones observadoras acreditadas. Se podrá invitar a los observadores a tomar la palabra en referencia a las cuestiones que esté examinando el CKR, si este se muestra de acuerdo, y el CKR podrá solicitar intervenciones de los observadores a lo largo de la reunión, según proceda¹⁸⁷; pidió a la secretaría que celebrara un taller de dos días de duración, coincidiendo con el 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022), para seguir avanzando en la ejecución de las actividades 3, 4 y 11 del plan de trabajo¹⁸⁸¹⁸⁹; y

¹⁸⁵ Asuntos relacionados con el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, Reglamento revisado del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta, Proyecto de decisión CMP.16, Anexo II, párrafo 3, disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cmp2021_08_add1S.pdf.

¹⁸⁶ Ídem, párrafos 40-41.

¹⁸⁷ Ídem, párrafos 42, 45 y 46.

¹⁸⁸ Decisión 4/CP.25, Anexo II sobre el “Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta”, en el Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 25º período de sesiones, celebrado en Madrid del 2 al 15 de diciembre de 2019, FCCC/CP/2019/13/Add.1, 16 de marzo de 2020. A primera vista, muchas de las actividades ofrecen puntos de acceso para plantear cuestiones de derechos humanos. La Actividad 9 del plan de trabajo parece ser especialmente relevante.

Actividad 9

Identificación y evaluación de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta teniendo en cuenta la equidad intergeneracional, las consideraciones de género y las necesidades de las comunidades locales, los pueblos indígenas, los jóvenes y otras personas en situación de vulnerabilidad.

¹⁸⁹ Proyecto de decisión CMP.16, párrafo 3, y Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y el Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta, Decisión 4/CP.25, Anexo II.

Actividad 3

Facilitación del desarrollo, el perfeccionamiento, la adaptación y la utilización de instrumentos y metodologías para modelizar y **evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta**, lo que incluye identificar y revisar los instrumentos y enfoques existentes en entornos donde escasean los datos, en consulta con expertos técnicos, profesionales y otros interesados pertinentes.

aprobó las recomendaciones del CKR¹⁹⁰ relativas a la actividad 1¹⁹¹ del plan de trabajo, e invitó a las Partes a que las aplicaran, según procediera.

La secretaría de la CMNUCC tiene encomendada la tarea de redactar documentos técnicos para el CKR, y en ellos se sugieren puntos de acceso adicionales para

Actividad 4

Mejora de la capacidad y la comprensión de las Partes, a través de la colaboración y las aportaciones de los interesados, con respecto a la **evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con el fin de facilitar la puesta en práctica de la diversificación y transformación económicas y la reconversión justa.**

Actividad 11

Facilitación, intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas sobre la evaluación de los **beneficios secundarios ambientales, sociales y económicos de las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático** que se basan en la mejor información científica disponible, incluida la utilización de los instrumentos y metodologías existentes. (Énfasis añadido).

¹⁹⁰ Proyecto de decisión -CMP.16, Anexo I.

1. Alentar a las Partes a recabar la participación de los interesados pertinentes en cada etapa del proceso de elaboración y ejecución de las políticas de mitigación del cambio climático y las políticas encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, entre otras cosas a través del diálogo social, cuando sea posible y con arreglo a las circunstancias nacionales. Entre los interesados pertinentes se incluyen los trabajadores, los empleadores, las organizaciones, el mundo académico, los sectores público y privado, las mujeres y la sociedad civil.

2. Alentar a las Partes a estudiar políticas complementarias, como políticas económicas, de protección social y laborales, para ayudar a fortalecer los resultados de la aplicación de estrategias, planes, políticas y programas de mitigación, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional y/o las estrategias de desarrollo con bajas emisiones.

3. Alentar a las Partes a fortalecer la cooperación internacional y regional, ya que ello contribuye a la planificación y ejecución de políticas de mitigación con beneficios ambientales y socioeconómicos, por ejemplo para ayudar a facilitar el desarrollo y la transferencia de tecnología de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo de París, y a trabajar por lograr enfoques regionales armonizados.

4. Alentar a las Partes a utilizar las metodologías y herramientas existentes de evaluación cualitativa y cuantitativa para comprender los efectos sociales, económicos y laborales de las medidas de mitigación propuestas, como medio para orientar y guiar las políticas climáticas y para maximizar las repercusiones positivas de la aplicación de las medidas de respuesta y minimizar las negativas. La realización de más análisis de las repercusiones, entre ellas las sectoriales, nacionales, subnacionales, internas y transfronterizas, ayudaría a orientar las políticas climáticas y a entender de qué modo se podrían maximizar las repercusiones positivas de la aplicación de las medidas de respuesta y minimizar las negativas.

5. Alentar al foro y a su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta a reforzar la capacidad de las Partes, en particular de las que son países en desarrollo, mediante actividades de formación y fomento de la capacidad, incluidas las iniciativas existentes. Ello les permitirá llevar a cabo sus propios análisis y evaluaciones de las repercusiones de las medidas de respuesta.

¹⁹¹ Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y el Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta, Decisión 4/CP.25, Anexo II.

Actividad 1

Estudio de enfoques que sirvan de base para la elaboración y aplicación de estrategias, planes, políticas y programas de mitigación del cambio climático, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional y/o las estrategias de desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo que maximicen las repercusiones positivas de las medidas de respuesta y minimicen las negativas.

abordar cuestiones de derechos humanos. Uno de estos documentos técnicos preparado para las reuniones del CKR en mayo y junio de 2021 incluía los siguientes pasajes¹⁹²:

22. Las **repercusiones sociales, económicas** y medioambientales se evalúan y analizan por medio de métodos específicos. No obstante, son complementarios y en ocasiones se solapan, y por lo general se evalúan a la vez con especial atención a un área específica [...]. Por ejemplo, el impacto económico de una política climática que resulte en cambios en los empleos o los salarios puede tener repercusiones sociales como migraciones o una desigualdad creciente. También cabe destacar que las repercusiones sobre la mano de obra, incluidas oportunidades laborales y salarios, suelen considerarse repercusiones sociales.

23. Otros indicadores que pueden usarse para evaluar políticas climáticas incluyen las repercusiones sobre la seguridad energética, la diversificación del suministro de energía, **oportunidades laborales** y su distribución, salarios (ingresos individuales o familiares), **desigualdad de ingresos, pobreza**, oportunidades económicas para áreas rurales, **herencia cultural**, calidad del aire, ruido, disparidad y **desigualdad de géneros, repercusiones sobre pueblos indígenas y comunidades locales**, así como cambios en el paisaje, cambios tecnológicos y **potencial desplazamiento de comunidades**. También es importante destacar que los indicadores para un estudio específico de las repercusiones de una política se suelen diseñar y decidir con base en la política o asunto concreto que se está evaluando y en el objetivo o ámbito del estudio (por ejemplo, los indicadores empleados para evaluar las repercusiones de una política sobre la población rural serán muy distintos de los empleados para evaluar las repercusiones sobre empresas o negocios). (Énfasis añadido).

[...]

36. Por lo que respecta a la mejora de la capacidad de evaluación y análisis de las repercusiones de la aplicación de políticas de mitigación y acciones orientadas a la puesta en práctica de la diversificación y transformación económicas y la reconversión justa, las siguientes partes interesadas tienen una importancia estratégica:

- Organizaciones que apoyan la generación de datos y mantienen bases de datos relativas a los indicadores empleados para evaluar las repercusiones de las políticas;
- Organizaciones implicadas en el desarrollo de herramientas y metodologías de evaluación de repercusiones;
- Organizaciones que generan conocimiento a través de estudios técnicos o empíricos, estudios de caso, documentos de orientación sobre evaluaciones, guías de buenas prácticas, etc.;

¹⁹² Facilitación del desarrollo, el perfeccionamiento, la adaptación y la utilización de instrumentos y metodologías para modelizar y evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, lo que incluye identificar y revisar los instrumentos y enfoques existentes en entornos donde escasean los datos, en consulta con expertos técnicos, profesionales y otros interesados pertinentes, Trabajo en curso del grupo de trabajo a 25 de mayo de 2021, KCI/2021/4/5, disponible en inglés en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/TP_capacity%20building.pdf

- Organizaciones que ofrecen oportunidades de aprendizaje tales como capacitación práctica para la evaluación, el análisis y el uso de herramientas para llevar a cabo evaluaciones.

Si bien los documentos constitutivos del Foro y del CKR no emplean un lenguaje propio de los derechos humanos, su mandato y las cuestiones que abordan en el seno del mismo sugieren que una parte del trabajo del CKR y del Foro ofrece oportunidades para plantear cuestiones de derechos humanos y para aprovechar el trabajo de acción climática¹⁹³.

3.5.5 Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas¹⁹⁴ y Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas¹⁹⁵

La Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas fue creada durante la COP23, en 2017¹⁹⁶. Sus objetivos generales incluyen fortalecer el conocimiento, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, para facilitar el intercambio de experiencias y la difusión de mejores prácticas y lecciones aprendidas relacionadas con la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada, así como fomentar la participación de las comunidades locales y los pueblos indígenas en el proceso de la CMNUCC¹⁹⁷.

La Plataforma lleva a cabo las siguientes funciones:¹⁹⁸

- (a) Conocimiento: la plataforma debería promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas con miras a aplicar, reforzar, proteger y preservar los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, así como las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas destinados a hacer frente al cambio climático y a darle respuesta, teniendo en cuenta el consentimiento libre, previo e informado de los titulares de esos conocimientos, innovaciones y prácticas;

¹⁹³ Un ejemplo de esto se puede encontrar en la propuesta presentada por la Oficina Cuáquera de las Naciones Unidas, una ONG con condición de observadora, al CKR: *QUNO Exploratory Note - The Just Transition: a human-rights-based approach towards the low-carbon economy (Nota exploratoria QUNO - La reconversión justa: un enfoque basado en derechos humanos a la economía con bajas emisiones de carbono)*, disponible en inglés en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Inputs%20from%20Quaker%20United%20Nations%20Office_Note.pdf.

¹⁹⁴ <https://unfccc.int/LCIPP> (en inglés).

¹⁹⁵ <https://unfccc.int/LCIPP-FWG> (en inglés).

¹⁹⁶ Decisión 2/CP.23, Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 23^{er} período de sesiones, celebrado en Bonn del 6 al 18 de noviembre de 2017, FCCC/CP/2017/11/Add.1, 8 de febrero de 2018. Véase también Decisión 1/CP.21, párrafo 135. La página web de la plataforma puede visitarse en: <https://lcipp.unfccc.int/>.

¹⁹⁷ Ídem, párrafo 5.

¹⁹⁸ Ídem, párrafo 6.

- (b) Capacidad de participación: la plataforma debería fomentar la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales con el fin de hacer posible su participación en el proceso de la Convención, y la capacidad de las Partes y otros interesados pertinentes para colaborar con la plataforma y con las comunidades locales y los pueblos indígenas, en particular en el contexto de la aplicación del Acuerdo de París y de otros procesos relacionados con el cambio climático;
- (c) Políticas y medidas relacionadas con el cambio climático: la plataforma debería facilitar la integración de diversos sistemas de conocimientos, prácticas e innovaciones en la formulación y ejecución de las medidas, los programas y las políticas nacionales e internacionales de una forma que respete y promueva los derechos e intereses de las comunidades locales y los pueblos indígenas. La plataforma también debería facilitar el ejercicio de una acción climática más fuerte y ambiciosa por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales que pueda ayudar a lograr la puesta en práctica de las contribuciones determinadas a nivel nacional de las Partes interesadas.

El Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas quedó establecido en la COP24 con el objetivo de proseguir la puesta en funcionamiento de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas y de facilitar el desempeño de sus funciones¹⁹⁹. Su mandato fue prorrogado en la COP26.

El segundo plan de trabajo trienal de la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas para 2022-2024²⁰⁰ fue acogido con beneplácito en la COP26. Entre las necesidades persistentes que identificó el Grupo de Trabajo de Facilitación como base para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo destacan:

- b) Alentar y promover **un enfoque basado en los derechos humanos** para que se reconozcan y salvaguarden los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas y prácticas de conocimientos locales en relación con el cambio climático²⁰¹.

El plan de trabajo contempla contribuciones de organismos ajenos a la CMNUCC para alguna de sus actividades. El Grupo de Trabajo de Facilitación reporta al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico.

3.5.6 Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático (MIV)

La COP, en su 19ª sesión, estableció el Mecanismo Internacional de Varsovia para las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático (Mecanismo para las pérdidas y los daños), con el fin de hacer frente a las pérdidas

¹⁹⁹ Decisión 2/CP.24, disponible en: <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/10a1s.pdf>. La página web del Grupo de Trabajo de Facilitación está disponible en inglés en: <https://unfccc.int/LCIPP-FWG>.

²⁰⁰ FCCC/SBSTA/2021/1, anexo IV, disponible en https://unfccc.int/sites/default/files/resource/sbsta2021_01S.pdf.

²⁰¹ Véanse también actividades 2 y 5 del plan de trabajo.

y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, incluidos los fenómenos extremos y los fenómenos graduales, en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático²⁰². El Mecanismo se fundamenta en el artículo 8 del Acuerdo de París. Cumple con el objetivo de promover la aplicación de enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático de manera completa, integrada y coherente²⁰³.

La aplicación de las funciones del Mecanismo para las pérdidas y los daños estará guiada por el Comité Ejecutivo del Mecanismo internacional de Varsovia para las pérdidas y los daños²⁰⁴. Cinco grupos temáticos de expertos desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de las actividades del plan de trabajo del Comité Ejecutivo:

- Grupo de expertos sobre fenómenos de evolución lenta;
- Grupo de expertos sobre pérdidas no económicas;
- Grupo de expertos técnicos sobre gestión integral del riesgo;
- Equipo de tareas sobre los desplazamientos;
- Grupo de trabajo sobre acción y apoyo.

El Comité Ejecutivo actúa bajo la orientación de la COP²⁰⁵²⁰⁶.

En 2019, la CMA (COP25) estableció la Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, a fin de catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático²⁰⁷. En la CMA3 (COP26), en 2021, las Partes en el Acuerdo de París se pronunciaron acerca de las funciones de

²⁰² Decisión 2/CP.19, FCCC/CP/2013/10/Add.1, 31 de enero de 2014. Véanse también Decisión 3/CP.18, FCCC/CP/2012/8/Add.1, 28 de febrero de 2013, y [https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/loss-and-damage-ld/warsaw-international-mechanism-for-loss-and-damage-associated-with-climate-change-impacts-wim\(en inglés\)](https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/loss-and-damage-ld/warsaw-international-mechanism-for-loss-and-damage-associated-with-climate-change-impacts-wim(en%20ingl%C3%A9s)).

²⁰³ El Mecanismo para las pérdidas y los daños viene descrito con detalle en una guía en línea disponible en inglés en:

https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Online_Guide_June_2021.pdf. La guía en línea no refleja los últimos avances producidos en la COP26.

²⁰⁴ <https://unfccc.int/wim-excom> (en inglés).

²⁰⁵ Los párrafos 37-45 del Pacto de Glasgow para el Clima abordan la cuestión de las pérdidas y los daños, por ejemplo mencionando que, sin perjuicio de futuras consideraciones de la cuestión, los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático no arrojaron ningún resultado. 1/CP.26.

²⁰⁶ Además del MIV, existe la Red de Santiago a fin de catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños a nivel local, nacional y regional, en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático (Decisión 2/CMA.2, párrafo 43). Si bien no existe indicación de que la Red de Santiago haya tenido en cuenta los derechos humanos, una evaluación de impacto medioambiental y social resultaría pertinente para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños. Disponible en inglés en: <https://unfccc.int/santiago-network/about>

²⁰⁷ Decisión 2/CMA.2, párrafo 43, disponible en inglés en: <https://unfccc.int/documents/209506>. Véase también: <https://unfccc.int/santiago-network/about> (en inglés).

la Red de Santiago²⁰⁸. La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha fomentado la integración de los derechos humanos en los esfuerzos por hacer operativa la Red de Santiago²⁰⁹.

3.5.7 Comité de Adaptación (CA)

El Comité de Adaptación²¹⁰ fue establecido por la COP16 para promover la ejecución coherente de medidas de adaptación reforzadas en el marco de la CMNUCC²¹¹. Sirve también al Acuerdo de París. Sus funciones incluyen ofrecer orientación y apoyo de carácter técnico a las Partes; intercambiar información, conocimientos, experiencia y buenas prácticas de interés; promover las sinergias y reforzar la colaboración con organizaciones, centros y redes nacionales, regionales e internacionales; ofrecer información y recomendaciones para que la Conferencia de las Partes las tome en consideración al impartir orientación sobre los medios de incentivar la aplicación de medidas de adaptación; y examinar la información comunicada por las Partes acerca de la vigilancia y el examen de las medidas de adaptación, el apoyo prestado y recibido.

3.5.8 El Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad (CPFC)

La COP21 creó en 2015 el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad como parte de la adopción del Acuerdo de París, para hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, que se detecten en la aplicación de las medidas de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y seguir mejorando la labor de fomento de la capacidad, entre otras cosas en cuanto a la coordinación y coherencia de las actividades realizadas a ese respecto en el marco de la Convención²¹². La COP pidió al CPFC que, en la gestión de su primer plan de trabajo, tuviera en cuenta cuestiones transversales como la receptividad a las cuestiones de género, los derechos humanos y los conocimientos de los pueblos indígenas. El CPFC seguirá teniendo en cuenta las cuestiones transversales al gestionar y ejecutar su segundo plan de trabajo para el período 2021-2024²¹³. El CPFC colaborará con diversos interesados al llevar a cabo su labor, entre otras cosas invitando a observadores a sus reuniones y abriendo los grupos de trabajo a la participación de expertos externos²¹⁴. Con el apoyo del ACNUDH, el CPFC y la Secretaría de la CMNUCC han desarrollado un módulo de formación en línea sobre cambio climático y derechos humanos que se presentó en el Foro de Durban sobre el

²⁰⁸ Proyecto de decisión -/CMA.3, FCCC/PA/CMA/2021 disponible en: <https://undocs.org/es/FCCC/PA/CMA/2021/L.22>

²⁰⁹ OHCHR views on Santiago network for averting, minimizing and addressing loss and damage associated with the adverse effects of climate change (Opinión del ACNUDH acerca de la Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático), marzo de 2022, disponible en inglés en: [https://www4.unfccc.int/sites/SubmissionsStaging/Documents/202204051108---OHCHR%20Submission%20on%20Santiago%20Network%20for%20Loss%20and%20Damage%20\(March%202022\).pdf](https://www4.unfccc.int/sites/SubmissionsStaging/Documents/202204051108---OHCHR%20Submission%20on%20Santiago%20Network%20for%20Loss%20and%20Damage%20(March%202022).pdf).

²¹⁰ <https://unfccc.int/Adaptation-Committee> (en inglés).

²¹¹ Decisión 1/CP.16, FCCC/CP/2010/7/Add.1, 15 de marzo de 2011, párrafo 20, <https://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf>.

²¹² <https://unfccc.int/pccb> (en inglés).

²¹³ Plan de trabajo del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para el período 2021-2024, Anexo I, párrafo 9, disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/sbi2020_13S.pdf

²¹⁴ Ídem, párrafo 16.

Fomento de la Capacidad en junio de 2021²¹⁵. En junio de 2019 tuvo lugar un taller técnico sobre el fomento de la capacidad para integrar los derechos humanos en la acción climática, organizado conjuntamente por el CPFC y el ACNUDH con ocasión del 50º período de sesiones de los órganos subsidiarios de la CMNUCC²¹⁶.

El grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y del Acuerdo de París (ICG, por sus siglas en inglés) proporciona un espacio para que los representantes de los órganos constituidos, las entidades operativas y los procesos pertinentes en el seno de la Convención y del Acuerdo de París puedan coordinar sus planes y actividades de fomento de la capacidad en relación con el cambio climático, y permite un mejor intercambio de información, coherencia e identificación de oportunidades. El principal segmento de interesados del CPFC, que abarca Partes que son países desarrollados y en desarrollo, ONG, el sector privado, la sociedad civil y el sector académico e incluye a las personas convocada a través de la Red CPFC, presentaría un interés en el trabajo del grupo pero tendría una interacción limitada con el mismo²¹⁷.

El CPFC ha desarrollado un conjunto de herramientas que servirá como recurso para oficiales de países en desarrollo y para sus socios implementadores en la evaluación de sus necesidades relevantes de capacidad y en la determinación de carencias para la aplicación del Acuerdo de París. Lamentablemente, aunque no resulte de extrañar, la única mención a los derechos humanos en el conjunto de herramientas es una simple mención de pasada en relación con los derechos humanos de las mujeres en la sección de género, transparencia y otras cuestiones transversales²¹⁸.

3.6 Procesos

3.6.1 Contribuciones determinadas a nivel nacional

Las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN)²¹⁹ son el núcleo del Acuerdo de París y de la consecución de sus objetivos a largo plazo determinados en los artículos 2 y 4(1). Las CDN encarnan los esfuerzos de cada país para reducir las emisiones nacionales y adaptarse a los efectos del cambio climático. El Acuerdo de

²¹⁵ <https://www.unitar.org/event/full-catalog/introduction-climate-change-and-human-rights> (en inglés).

²¹⁶ Informe resumido del taller técnico sobre el fomento de capacidad para integrar los derechos humanos en la acción climática, disponible en inglés en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Report_PCCB-OHCHR_2019_Technical_Workshop.pdf Véase también: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Report_PCCB-OHCHR%202019%20Technical%20Workshop.pdf

²¹⁷ Nota conceptual elaborada para el establecimiento de un grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, FCCC/SBI/2020/13, disponible en: <https://undocs.org/es/FCCC/SBI/2020/13> (Anexo II, en inglés).

²¹⁸ *PCCB Toolkit to assess capacity building gaps and needs to implement the Paris Agreement (Conjunto de herramientas del CPFC para evaluar carencias y necesidades de fomento de la capacidad a la hora de aplicar el Acuerdo de París)*, enero de 2022, disponible en inglés en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/220126_BLS21379%20UCC%20PCCB%20Toolkit.v04.pdf

²¹⁹ <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/nationally-determined-contributions-ndcs/contribuciones-determinadas-a-nivel-nacional-ndc>

París²²⁰ requiere que cada Parte prepare, comunique y mantenga las sucesivas CDN que se proponga lograr²²¹. Las Partes adoptarán medidas nacionales de mitigación con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones. Las CDN para países concretos se pueden consultar en la página web de la CMNUCC.²²²

En conjunto, las CDN determinarán el progreso mundial en la consecución de los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París²²³. El Acuerdo de París se basa en la consecución de dichos objetivos a largo plazo de manera progresiva a lo largo del tiempo y parte de un incremento progresivo de la ambición individual y colectiva. Las CDN se presentan cada cinco años a la secretaría de la CMNUCC. Las sucesivas CDN mejoran la anterior CDN del Estado parte y reflejan su máxima ambición posible. Se solicitó a las Partes que presentaran CDN nuevas o actualizadas en 2020 y, desde entonces, cada cinco años (por ejemplo, en 2020, 2025 y 2030), con independencia de sus respectivos plazos de implementación. En su reunión de 2021, la CMA pidió a las Partes del Acuerdo de París que revisaran y reforzaran sus metas para 2030 en sus contribuciones determinadas a nivel nacional según fuera necesario antes de que concluyera 2022 para alinearlas con el objetivo de temperatura del Acuerdo de París. También pidió a la secretaría que actualizara anualmente el informe de síntesis sobre las CDN que se distribuirá en cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París²²⁴.

La secretaría de la CMNUCC preparó un informe de síntesis sobre las 165 CDN correspondientes a las 192 Partes²²⁵ que se habían presentado hasta el 12 de octubre de 2021; en él se expone la información sintetizada de manera conjunta para todas las Partes representadas²²⁶. Por supuesto el informe se centra en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, pero también incluye alguna información sobre los procesos implicados en la preparación de CDN. Señala que muchas Partes hicieron alusión a arreglos formales existentes para la consulta con los interesados

²²⁰ Artículo 4(2).

²²¹ El Acuerdo de París incluye una orientación para la preparación de CDN en la Decisión 1/CP.21, párrafo 27, FCCC/CP/2015/10/Add.1, 29 de enero de 2016 y en la Decisión 4/CMA.1. Para más orientación acerca de la sección de mitigación de la Decisión 1/CP.21, véase FCCC/PA/CMA/2018/3/Add.1, 19 de marzo de 2019. Si bien la orientación se centra naturalmente en la precisión y la coherencia de la información acerca de los compromisos en materia de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y remoción de carbono, también solicita información sobre los procesos de planificación de CDN, incluidos arreglos institucionales nacionales, la participación del público y el compromiso con las comunidades locales y los pueblos indígenas, con una perspectiva de género, así como sobre asuntos contextuales, incluidas las circunstancias nacionales, como la geografía, el clima, la economía, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. Cuando la CDN consista en medidas de adaptación y/o planes de diversificación económica que den lugar a beneficios secundarios de mitigación, deberá presentar información sobre cómo se han tenido en cuenta las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta al elaborar la contribución determinada a nivel nacional. Decisión 4/CMA.1, Anexo I, párrafos 4(a) y 4(d)(i).

²²² <https://www4.unfccc.int/sites/NDCStaging/Pages/All.aspx> (en inglés).

²²³ <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/nationally-determined-contributions-ndcs/contribuciones-determinadas-a-nivel-nacional-ndc> y <https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/Pages/LatestSubmissions.aspx> (en inglés).

²²⁴ Pacto de Glasgow para el Clima, párrafos 29-30, disponible en: <https://undocs.org/es/FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1>

²²⁵ La Unión Europea y sus 27 Estados miembros comunicaron una CDN común que fue contabilizada como una única CDN en representación de 28 Partes.

²²⁶ <https://undocs.org/es/FCCC/PA/CMA/2021/8/Rev.1>

del ámbito nacional y la mayoría de ellas indicaron que las medidas para consultar con los interesados y recabar su implicación se llevaban a cabo de manera inclusiva y participativa, y algunas Partes mencionaron específicamente la celebración de consultas con perspectiva de género²²⁷. Resume la información proporcionada sobre adaptación y vínculos entre la labor de adaptación y la destinada al logro de los ODS. El informe recoge referencias a una transición justa, al género (incluida una sección en los párrafos 106-113) y a los pueblos indígenas y sus derechos (incluida una sección en los párrafos 114-115). No obstante, no hace mención al concepto de “derechos humanos”²²⁸. El informe indica que casi todas las Partes proporcionaron información sobre el uso de uno o más elementos de acción para el empoderamiento climático (AEC) para promover la aplicación de actividades de mitigación y adaptación. El resumen que hace el informe de las cuestiones planteadas en torno a la adaptación cubre muchos asuntos relacionados con los derechos humanos, tales como el acceso a agua y alimento y los estándares sanitarios, pero no se establece ningún vínculo con los derechos humanos correspondientes.

La información suministrada en las CDN se puede utilizar para monitorear el cumplimiento por parte de los gobiernos nacionales de sus obligaciones procesales y sustantivas en materia de derechos humanos, así como para identificar posibles puntos de acceso para la promoción de los derechos humanos. Es posible buscar CDN concretas en el registro provisional de CDN de la CMNUCC, que incluye un motor de búsqueda²²⁹.

3.6.2 Balance Mundial

El artículo 14 del Acuerdo de París establece el Balance Mundial (BM) y determina cuáles son sus propósitos. El BM es un proceso para determinar el avance en la aplicación del Acuerdo de París y el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo²³⁰.

El BM será completo y facilitador, y evaluará el progreso colectivo en materia de mitigación, adaptación, flujos financieros y medios de apoyo e implementación. Puede tener en cuenta los esfuerzos para abordar las consecuencias sociales y económicas de las medidas de respuesta y para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños asociados con los efectos adversos del cambio climático. La evaluación colectiva debe tener en cuenta las aportaciones en materia de equidad y hacer uso de los mejores conocimientos científicos disponibles.

²²⁷ Ídem, párrafos 20-23.

²²⁸ Un explorador de CDN en línea proporciona información específica por país acerca de CDN que cubren una serie de temas tales como consulta a partes interesadas durante la preparación de la CDN, justicia y equidad, género y derechos humanos.

<https://klimalog.die-gdi.de/ndc/#NDCExplorer/worldMap?NDC??income???catIncome> (en inglés).

La Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe ha descrito el modo en que los derechos humanos se reflejan en las CDN realizadas con anterioridad a 2019. Véase Cambio climático y derechos humanos: contribuciones desde y para América Latina y el Caribe, 2019, pp. 43-45, disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44970/S1901157_es.pdf

²²⁹ <https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/Pages/Home.aspx> (en inglés).

²³⁰ <https://unfccc.int/topics/global-stocktake> (en inglés).

El documento final del BM pretende informar a los países del modo de actualizar y mejorar a escala nacional su apoyo y sus acciones climáticas, así como del modo de mejorar la cooperación internacional para la acción climática.

Es importante señalar que, si bien se espera que el BM conduzca a un incremento de la ambición general de las acciones y en el apoyo para abordar el cambio climático, será colectivo y no se centrará en países o grupos de países concretos. Sus documentos finales no serán prescriptivos, pero estarán formados por recomendaciones y mensajes políticos clave, mejores prácticas, nuevas oportunidades y lecciones aprendidas en todas las áreas temáticas.

Las modalidades del BM y sus fuentes de información para la evaluación vienen determinadas en la [Decisión 19/CMA.1](#)²³¹. La CMA tiene la responsabilidad general del BM, que se celebrará con la asistencia del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT). Las Presidencias del OSE y del OSACT han aportado orientación para organizar el BM de manera flexible y apropiada y han desarrollado preguntas orientadoras para todos los componentes del Balance Mundial, incluidas preguntas temáticas y transversales concretas²³².

El BM es un proceso en tres pasos que consiste en la recogida y preparación de la información; una evaluación técnica de dicha información para determinar el avance en la aplicación del Acuerdo de París y el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo; y una valoración de los resultados para informar a las Partes a la hora de actualizar y mejorar sus CDN, así como la cooperación internacional en materia de acción climática. El primer BM comenzó en 2021 y terminará a finales de 2023, y a continuación el proceso se repetirá cada cinco años²³³.

²³¹ Asuntos relacionados con el artículo 14 del Acuerdo de París y con los párrafos 99 a 101 de la decisión 1/CP.21, FCCC/PA/CMA/2018/3/Add.2, 19 de marzo de 2019. Véase también: Sources of input for the global stocktake under the Paris Agreement (Fuentes de información para el balance mundial en el marco del Acuerdo de París), disponible en inglés en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/sbsta2021_L04E.pdf.

²³² Preparing for the First Global Stocktake Revised Non-Paper by the Chairs of the SBSTA and SBI (Preparativos para el primer Balance Mundial - Documento oficioso de las presidencias del OSACT y el OSE), disponible en inglés en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/REV_Non-paper_on_Preparing_for_GST1_forSBs_15Sept.pdf, y Guiding questions by the SB Chairs for the Technical Assessment component of the first Global Stocktake: Revised questions (Preguntas orientadoras de las presidencias de los órganos subsidiarios para el componente de evaluación técnica del primer Balance Mundial: Preguntas revisadas) 18 de febrero de 2022, disponible en inglés en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Draft%20GST1_TA%20Guiding%20Questions.pdf. Nótese que la pregunta 19 está relacionada con el párrafo 11 del preámbulo del Acuerdo de París (derechos humanos).

²³³ El ACNUDH presentó una propuesta al Balance Mundial con información y materiales sobre cambio climático y derechos humanos, disponible en inglés en: [https://www4.unfccc.int/sites/SubmissionsStaging/Documents/202203311411---OHCHR%20GST%20submission%20\(March%202022\).pdf](https://www4.unfccc.int/sites/SubmissionsStaging/Documents/202203311411---OHCHR%20GST%20submission%20(March%202022).pdf).

Los cofacilitadores del BM fijaron su visión para el primer BM en una nota informativa²³⁴. Hubo una primera oportunidad para que los interesados que no son partes presentaran información al BM, y de la nota informativa parece que existe una oportunidad (limitada) de participación/observación para interesados que no son partes en el diálogo técnico del BM, cuyo primer período de sesiones tendrá lugar entre el 9 y el 14 de junio durante el 56º período de sesiones de los Órganos Subsidiarios de la CMNUCC.

La disposición por la cual el BM aborda las consecuencias sociales y económicas y las repercusiones de las medidas de respuesta climática supone una oportunidad para plantear cuestiones relacionadas con los derechos humanos²³⁵²³⁶.

3.6.3 Programas nacionales de adaptación

Los Programas nacionales de adaptación (PNA) proporcionan un proceso para que los países menos adelantados (PMA) identifiquen actividades prioritarias que den respuesta a sus necesidades *urgentes e inmediatas* en relación con la adaptación al cambio climático: aquellas necesidades en las que mayores retrasos podrían incrementar la vulnerabilidad o implicar mayores costes en un momento posterior. Una vez que se ha presentado un PNA a la secretaría de la CMNUCC, el país menos adelantado Parte tiene acceso a la financiación del Fondo para los Países Menos Adelantados (Fondo PMA), gestionado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), para la implantación del PNA²³⁷.

3.6.4 Planes nacionales de adaptación

El artículo 7 del Acuerdo de París busca fortalecer la respuesta mundial al cambio climático mediante un incremento de la capacidad de todas las Partes para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático y fomentar la resiliencia climática. Define un objetivo mundial que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada en el contexto

²³⁴ Information note on the first meeting of the technical dialogue of the first global stocktake under the Paris Agreement (Nota informativa sobre la primera reunión del diálogo técnico del primer proceso de Balance Mundial en el marco del Acuerdo de París), 2 de mayo 2022, disponible en inglés en: <https://unfccc.int/documents/470475>.

²³⁵ Ídem. Nótese en concreto la pregunta 19 de las Preguntas orientadoras de las presidencias de los órganos subsidiarios para el componente de evaluación técnica del primer Balance Mundial: Preguntas revisadas, en la que se aborda el modo en que la acción climática está respetando, promoviendo y teniendo en cuenta las respectivas obligaciones de las Partes relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional. Otras preguntas también son relevantes para los derechos humanos.

²³⁶ CIEL, *Promoting Human Rights in Climate Action: A Global Stocktake Informed by Human Rights (Promover los derechos humanos en la acción climática: Un Balance Mundial informado por los derechos humanos)*, 2022, disponible en inglés en: https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2022/02/2022_2_2_CIEL_Briefing_A-Global-Stocktake-Informed-by-Human-Rights.pdf

²³⁷ <https://unfccc.int/topics/resilience/workstreams/national-adaptation-programmes-of-action/introduction> (en inglés).

del objetivo de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C y proseguir los esfuerzos para limitarlo a 1,5 °C.

El proceso del plan nacional de adaptación (PNA) permite a las partes formular y aplicar los PNA como medio para identificar las necesidades de adaptación *a medio y largo plazo*, y desarrollar y aplicar estrategias y programas para abordar esas necesidades²³⁸. Los objetivos del proceso del PNA son:

- (a) reducir la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático mediante el fomento de la capacidad de adaptación y de la resiliencia; y
- (b) facilitar la integración de la adaptación al cambio climático, de manera coherente, en las políticas, las actividades y los programas pertinentes nuevos y ya existentes, particularmente en los procesos y estrategias de planificación del desarrollo, en todos los sectores en que corresponda y a diferentes niveles, según proceda²³⁹.

Se trata de un proceso continuo, progresivo e iterativo, que debe llevarse a cabo con arreglo a prioridades establecidas a escala nacional, incluidas las que figuran en los documentos, planes y estrategias nacionales pertinentes, y estar coordinado con los objetivos, planes, políticas y programas nacionales de desarrollo sostenible²⁴⁰. Debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje las decisiones en manos de los países, tenga en cuenta las cuestiones de género y sea participativo y plenamente transparente, tomando en consideración a los grupos, las comunidades y los ecosistemas vulnerables²⁴¹.

Los Planes nacionales de adaptación de países en desarrollo se publican en la página web de la CMNUCC (en inglés):

<https://www4.unfccc.int/sites/NAPC/Pages/national-adaptation-plans.aspx>

Una variedad de bases de datos relacionadas con la adaptación y la resiliencia (en inglés) puede encontrarse en:

<https://unfccc.int/topics/resilience/resources/adaptation-databases>

Las comunicaciones sobre la adaptación a que se hace referencia en el artículo 7, párrafo 1, del Acuerdo de París²⁴² están disponibles en inglés en:

<https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/adaptation-communications> (en inglés).

²³⁸ <https://unfccc.int/es/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/planes-nacionales-de-adaptacion>

²³⁹ Decisión 5/CP.17, párrafo 1, FCCC/CP/2011/9/Add.1, 15 de marzo de 2012, disponible en: <https://undocs.org/es/FCCC/CP/2011/9/Add.1>.

²⁴⁰ Ídem, párrafo 2.

²⁴¹ Ídem, párrafo 3.

²⁴² Decisión 9/CMA.1 sobre Orientaciones adicionales en relación con la comunicación sobre la adaptación, FCCC/PA/CMA/2018/3/Add.1, 19 de marzo de 2019, disponible en: <https://undocs.org/es/FCCC/PA/CMA/2018/3/Add.1>.

La información contenida en PNA y comunicaciones sobre adaptación resultará relevante para identificar y promover los vínculos entre derechos humanos y medidas de adaptación²⁴³.

3.6.5 Centro de conocimiento para la acción sobre la adaptación climática y la resiliencia

El Centro de conocimiento para la acción de la CMNUCC sobre la adaptación climática y la resiliencia (también denominado Programa de trabajo de Nairobi (PTN)) es una red formada por más de 400 organizaciones comprometidas con la superación de lagunas de conocimiento y con la ampliación de la acción de adaptación climática en los países²⁴⁴. El Portal de Conocimiento sobre Adaptación es un recurso en línea con motor de búsqueda del Centro de conocimiento para la acción que proporciona acceso libre y gratuito a los recursos de conocimiento sobre adaptación y a información sobre las organizaciones asociadas del Centro. El Portal se basa en las contribuciones de los encargados de la elaboración de políticas, profesionales e investigadores para ofrecer conocimiento y aprendizaje informados y creíbles en materia de adaptación²⁴⁵. La página web de la CMNUCC incluye información sobre cómo unirse al Centro de conocimiento para la acción en calidad de socio²⁴⁶.

Una búsqueda en el portal del término “human rights” arroja un único resultado: un conjunto de listas de verificación transversales de UN Hábitat empleadas para asegurar que se tienen en cuenta las cuestiones de género, juventud y derechos humanos en la fase de desarrollo de proyectos; la lista de verificación es un requisito para la aprobación del proyecto²⁴⁷.

3.6.6 Acción para el Empoderamiento Climático

La Acción para el Empoderamiento Climático (AEC) hace referencia a la labor relacionada con la aplicación del artículo 6 de la Convención y el artículo 12 del Acuerdo de París. El objetivo central de la AEC es empoderar a todos los miembros de la sociedad para participar en la acción climática a través de la educación, la formación, la sensibilización del público, la participación del público, el acceso del público a la información y la cooperación internacional en estas materias²⁴⁸. Los puntos focales nacionales de la AEC se publican en la página web de la CMNUCC²⁴⁹.

²⁴³ Una propuesta presentada por el Instituto del Medio Ambiente de Estocolmo identifica la incorporación de principios de derechos humanos como una cuestión pasada por alto en los Planes nacionales de adaptación. SEI, *Submission to the First Technical Dialogue of the Global Stocktake (Propuesta para el primer diálogo técnico del Balance Mundial)*, febrero de 2022, páginas 3 y 12, disponible en inglés en: <https://unfccc.int/documents/461581>.

²⁴⁴ <https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/the-nairobi-work-programme-the-unfccc-knowledge-to-action-hub-for-climate-adaptation-and-resilience> (en inglés).

²⁴⁵ <https://www4.unfccc.int/sites/nwpstaging/Pages/Home.aspx> (en inglés).

²⁴⁶ <https://www4.unfccc.int/sites/NWPStaging/Pages/Join.aspx> (en inglés).

²⁴⁷ Búsqueda a 10 de noviembre de 2021.

²⁴⁸ <https://unfccc.int/topics/education-youth/the-big-picture/what-is-action-for-climate-empowerment> (en inglés).

²⁴⁹ <https://unfccc.int/topics/education-youth/national-ace-focal-points> (en inglés).

En la COP26, la COP y la CMA adoptaron el programa de trabajo decenal de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático²⁵⁰. En una propuesta presentada en febrero de 2020, la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y otras entidades de las Naciones Unidas describieron la base de un enfoque a la Acción para el Empoderamiento Climático basado en derechos²⁵¹. En 2022, el ACNUDH presentó una nueva propuesta acerca del modo en que el nuevo programa de trabajo sobre Acción para el Empoderamiento Climático debería promover los derechos de acceso a la información, educación, participación y justicia en cuestiones medioambientales²⁵². Si bien el programa de trabajo de Glasgow no menciona los derechos humanos, los elementos que abordan el acceso público a información y la participación y la educación públicas presentan puntos de acceso para mejorar la situación en materia de derechos humanos. Además, el Pacto de Glasgow para el Clima “insta a las Partes a que comiencen a aplicar con prontitud el programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático, respetando, promoviendo y tomando en consideración sus obligaciones respectivas en materia de derechos humanos, así como la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres”²⁵³.

3.6.7 Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género

El Programa de trabajo de Lima sobre el género fue establecido en 2014²⁵⁴ y en 2019 se adoptó una versión mejorada del programa de trabajo y su plan de acción sobre el género²⁵⁵. Dicho plan de acción sobre género se basó en un informe de la secretaría sobre la aplicación del Programa de trabajo de Lima sobre el género y de su plan de acción sobre el género originales²⁵⁶. Establece una serie de objetivos y actividades en torno a las siguientes cinco esferas prioritarias: Fomento de la capacidad, gestión del conocimiento y comunicación; equilibrio de género, participación y liderazgo de la mujer; coherencia; aplicación y medios de aplicación con perspectiva de género; y vigilancia y presentación de informes²⁵⁷. Tienen por finalidad promover el conocimiento y la comprensión de la acción climática con perspectiva de género y su

²⁵⁰ Véase el Anexo de FCCC/SBI/2021/L.18, de 6 de noviembre de 2021. Si bien el programa de trabajo de Glasgow no hace mención a los derechos humanos, el párrafo 91 del Pacto de Glasgow para el Clima “insta a las Partes a que comiencen a aplicar con prontitud el programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático, respetando, promoviendo y tomando en consideración sus obligaciones respectivas en materia de derechos humanos, así como la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres”. Disponible en: <https://undocs.org/es/FCCC/PA/CMA/2021/L.16>

²⁵¹

https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/OHCHR_ILO_UNWomen_UNESCO_UNEP_ECLAC_UNICEF_UNECE_JSubmission_ACE.pdf (en inglés).

²⁵² OHCHR views on Action for Climate Empowerment (Opinión del ACNUDH sobre la Acción para el Empoderamiento Climático), febrero de 2022, disponible en inglés en: [https://www4.unfccc.int/sites/SubmissionsStaging/Documents/202203030921---OHCHR%20submission%20Action%20for%20Climate%20Empowerment%20\(February%202022\).pdf](https://www4.unfccc.int/sites/SubmissionsStaging/Documents/202203030921---OHCHR%20submission%20Action%20for%20Climate%20Empowerment%20(February%202022).pdf)

²⁵³ Pacto de Glasgow para el Clima, párrafo 91, disponible en: <https://undocs.org/es/FCCC/PA/CMA/2021/L.16>

²⁵⁴ Decisión 18/CP.20, FCCC/CP/2014/10/Add.3, 2 de febrero de 2015.

²⁵⁵ Decisión 3/CP.25, Versión mejorada del Programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, FCCC/CP/2019/13/Add.1, 16 de marzo de 2020.

²⁵⁶ Implementación del Programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, Informe de síntesis de la secretaría, FCCC/SBI/2019/15/Add.1, 21 de octubre de 2019.

²⁵⁷ Decisión 3/CP.25, Anexo, Plan de acción, párrafos 4 a 8.

incorporación coherente en la aplicación de la Convención Marco y la labor de las Partes, la secretaría, las entidades de las Naciones Unidas y todos los interesados a todos los niveles, así como la participación plena, igualitaria y efectiva de la mujer en el proceso de la Convención²⁵⁸.

Aunque no existe mención a los derechos humanos o de la mujer en la versión mejorada del Programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre género más allá de la reproducción del párrafo 11 del preámbulo del Acuerdo de París en el preámbulo de la Decisión 3/CP.25, las numerosas referencias a los derechos humanos y de la mujer en el informe de la secretaría sugieren que el Programa de trabajo de Lima ofrece oportunidades para plantear cuestiones de derechos humanos y aprovechar el programa en relación con el trabajo sobre acción climática²⁵⁹.

3.6.8 Comercio de los derechos de emisión (Cooperación voluntaria en la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional)

El artículo 6 del Acuerdo de París pretende dar contenido al objetivo de facilitar la cooperación voluntaria en la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional de las partes para lograr una mayor ambición en sus medidas de mitigación y adaptación y promover el desarrollo sostenible y la integridad ambiental. El artículo 6 contempla enfoques para esta cooperación tanto de mercado como no relacionados con el mercado²⁶⁰.

El apartado 2 del artículo 6 establece la posibilidad de intercambiar créditos de reducción de emisiones entre Partes, con el fin de vincular el precio del carbono entre las Partes y conseguir así una mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero²⁶¹ mayor de lo que sería posible a nivel interno o nacional. El apartado 4 del artículo 6 crea un nuevo mecanismo internacional de mitigación para ayudar a las partes a mitigar las emisiones y fomentar el desarrollo sostenible. Las Partes podrán utilizar la mitigación generada en el marco de este mecanismo para cumplir con su contribución determinada a nivel nacional. Esta disposición permite una compensación a través del intercambio de créditos de reducción de emisiones. La COP26 (CMA3) adoptó normas, modalidades y procedimientos para el mecanismo del artículo 6(4) y diseñó un Órgano de Supervisión de nueva creación para supervisar el mecanismo, bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CMA)²⁶². La tarea inicial del Órgano de Supervisión consiste en hacer operativo el mecanismo del artículo 6(4).

²⁵⁸ <https://unfccc.int/topics/gender/workstreams/the-gender-action-plan> (en inglés).

²⁵⁹ Véase también la Decisión (CMA3) de la COP26 sobre Género y cambio climático, disponible en inglés en:

https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cop26_auv_13%20gender_and_climate_change.pdf

²⁶⁰ ¿Qué son los mecanismos de mercado y los mecanismos no relacionados con el mercado? <https://unfccc.int/es/topics/market-and-non-market-mechanisms/the-big-picture/que-son-los-mecanismos-de-mercado-y-los-mecanismos-no-relacionados-con-el-mercado>

²⁶¹ La mitigación implica la reducción las emisiones de gases de efecto invernadero o la remoción del dióxido de carbono; véase: <https://unfccc.int/es/topics/mitigation/the-big-picture/introduccion-a-la-mitigacion>.

²⁶² Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París, disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021_L19S.pdf

La experiencia con el intercambio de créditos de emisiones en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto ha demostrado riesgos de violaciones de derechos humanos asociadas a los créditos intercambiados²⁶³. Ante estos antecedentes, cabe destacar que la CMA ha importado el párrafo 11 del preámbulo del Acuerdo de París²⁶⁴ a sus decisiones sobre el Artículo 6(2)²⁶⁵ y 6(4)²⁶⁶. El Órgano de Supervisión tiene la tarea de establecer los requisitos y procesos necesarios para el funcionamiento del mecanismo relativos, entre otras cosas, al undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París. El desarrollo de garantías de los derechos humanos para el mecanismo de intercambio de emisiones del artículo 6(4) es pues un trabajo en curso. También cabe destacar y acoger con beneplácito que la decisión de la CMA relativa al artículo 6(4) establece que los interesados, los participantes en la actividad y las Partes participantes podrán recurrir las decisiones del Órgano de Supervisión o presentar una reclamación para que sea tramitada en el marco de un proceso de reclamación independiente²⁶⁷.

El artículo 6(8) crea un marco para el mecanismo de enfoques no relacionados con el mercado. Del mismo modo que los detalles del artículo 6(4) necesitan desarrollarse, las Partes también deben acordar el modo en que funcionará el nuevo marco para el mecanismo de enfoques no relacionados con el mercado. El mecanismo de enfoques no relacionados con el mercado podría potencialmente cubrir una amplia variedad de actividades, siempre que no estén basadas en el mercado. La CMA3 (COP26) creó un programa de trabajo dirigido por el Comité de Glasgow sobre enfoques no

²⁶³ Para ejemplos véase Carbon Market Watch, El Mecanismo de Desarrollo Limpio: los efectos locales de un sistema global, octubre de 2018, disponible en inglés en: <https://carbonmarketwatch.org/wp-content/uploads/2018/10/CMW-THE-CLEAN-DEVELOPMENT-MECHANISM-LOCAL-IMPACTS-OF-A-GLOBAL-SYSTEM-FINAL-SPREAD-WEB.pdf>.

²⁶⁴ “Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional”.

²⁶⁵ Decisión de la CMA sobre *Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París*, preámbulo y Anexo, párrafos 18(i)(ii) y 22(g), disponible en: <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/2016/sbsta/spa/l11s.pdf>.

²⁶⁶ Decisión de la CMA sobre *Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París*, preámbulo y Anexo, párrafo 24(a)(ix), disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021_L19S.pdf

24. De conformidad con las decisiones pertinentes de la CP/RA, el Órgano de Supervisión deberá:
a) Establecer los requisitos y procesos necesarios para el funcionamiento del mecanismo relativos, entre otras cosas, a:

- ix) El undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París, en el cual se reconoce que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional;
- x) La aplicación de salvaguardias sociales y ambientales sólidas[.]

Desde la perspectiva de una interpretación textual, cabe preguntarse por el significado de la distinción que se parece establecer entre las garantías cubiertas por el contenido del párrafo 11 del preámbulo y la expresión “salvaguardias sociales”, empleada con frecuencia en las decisiones de la CMNUCC.

²⁶⁷ Ídem, párrafos 62. No se han establecido las modalidades para recurrir decisiones o presentar reclamaciones.

relacionados con el mercado, bajo el ámbito del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, con objeto de desarrollar el mecanismo de enfoques no relacionados con el mercado²⁶⁸. La CMA ha establecido que los enfoques no relacionados con el mercado facilitados en virtud del apartado 8 del artículo 6 se lleven a cabo en línea con el undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París²⁶⁹.

La introducción del párrafo 11 del preámbulo del Acuerdo de París en las decisiones de la CMA relativas a intercambio de emisiones y otras formas de cooperación voluntaria en el marco del artículo 6 constituye una base de promoción a nivel nacional e internacional destinada a garantizar que dicha cooperación se lleva a cabo en línea con las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos y que el Órgano de Supervisión tiene esto en cuenta al hacer operativo el mecanismo del artículo 6(4).

3.6.9 Marco de Transparencia Reforzado

El Acuerdo de París establece un Marco de Transparencia Reforzado (MTR) diseñado para generar la confianza de que todos los países están contribuyendo al esfuerzo mundial²⁷⁰.

La CMA1 (COP24) desarrolló un marco de transparencia para emisión y la absorción de gases de efecto invernadero que resulta de aplicación a todos los países mediante la adopción de un conjunto de modalidades, procedimientos y directrices que lo hacen operativo²⁷¹. Las modalidades, procedimientos y directrices se basan en un conjunto de principios rectores²⁷² y definen la información comunicada que se proporcionará,

²⁶⁸ Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021_L20S.pdf

²⁶⁹ Anexo a la Decisión de la CMA sobre “Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París”, párrafo 3(e).

3. Cada uno de los enfoques no relacionados con el mercado (ENM) facilitados por el marco, en el contexto del artículo 6, párrafo 8:

e) Se lleva a efecto de una forma que respete, promueva y tenga en cuenta las respectivas obligaciones de las Partes relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional, de conformidad con lo dispuesto en el undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París.

Disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021_L20S.pdf.

²⁷⁰ <https://unfccc.int/process-and-meetings/transparency-and-reporting/reporting-and-review-under-the-paris-agreement> (en inglés).

²⁷¹ Decisión 18/CMA.1, Modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París, FCCC/PA/CMA/2018/3/Add.2, 19 de marzo de 2019.

Con anterioridad la información solo se requería a las Partes en el Anexo I de la CMNUCC y del Protocolo de Kyoto; véase: <https://unfccc.int/preparation-of-ncs-and-brs#eg-2> (en inglés). El MTR en el marco del Acuerdo de París se basa en ese sistema de medición, información y verificación establecido por la Convención.

²⁷² <https://unfccc.int/process-and-meetings/transparency-and-reporting/reporting-and-review-under-the-paris-agreement/reporting-and-review-under-the-paris-agreement/guiding-principles-for-mpgs> (en inglés).

la revisión experta técnica, los mecanismos de transición y una consideración multilateral facilitativa del progreso²⁷³.

Por medio de orientaciones detalladas sobre los procesos de información, revisión y consideración para la información que se vaya a presentar, y haciendo que estos informes estén disponibles para el público, el MTR posibilitará el seguimiento del progreso alcanzado por cada país. De este modo, es posible comparar las acciones de un país con sus planes y ambiciones según vienen descritos en sus contribuciones determinadas a nivel nacional. Con objeto de que esa transparencia sea lo más sólida y precisa posible, las Partes acordaron formularios comunes tabulares para la presentación de información²⁷⁴.

Las Partes del Acuerdo de París deben presentar su primer informe bienal de transparencia e informe del inventario nacional no más tarde del 31 de diciembre de 2024 en caso de que se presenten como un informe independiente, de acuerdo con las modalidades, procedimientos y directrices del MTR.

El Marco de Transparencia Reforzado representa un importante componente del ciclo de ambición en el régimen climático mundial establecido por el Acuerdo de París, ya que genera confianza en que los países estén tomando medidas para cumplir sus objetivos y acciones climáticas nacionales tal y como se definen en sus CDN del Acuerdo de París. Además de la investigación y las conclusiones científicas por parte del IPCC, la información reportada en los informes bienales de transparencia²⁷⁵ se considerará a nivel colectivo una aportación importante al Balance Mundial, con objeto de conducir a una acción climática más fuerte.

Los informes bienales de transparencia incluirán información relativa a los efectos del cambio climático y la adaptación en el marco del artículo 7 del Acuerdo de París²⁷⁶, lo cual podrá usarse para evaluar las consecuencias sobre los derechos humanos de las medidas de adaptación.

²⁷³ FAQs on the operationalization of the Enhanced Transparency Framework (Preguntas frecuentes sobre la puesta en funcionamiento del Marco de Transparencia Reforzado)

https://unfccc.int/sites/default/files/resource/ETF%20FAQs_redesign.pdf (en inglés). Véase también, Reference Manual for the Enhanced Transparency Framework under the Paris Agreement: Understanding the enhanced transparency framework and its linkages to nationally determined contribution accounting (Manual de referencia para el Marco de Transparencia Reforzado del Acuerdo de París: Comprender el marco de transparencia reforzado y sus vínculos con el cálculo de las contribuciones determinadas a nivel nacional)

<https://unfccc.int/sites/default/files/resource/ETFReferenceManual.pdf> (en inglés).

²⁷⁴ Decisión -/CMA.3, Orientaciones para la puesta en práctica de las modalidades, los procedimientos y las directrices para el marco de transparencia reforzado para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París, https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021_L21S.pdf

²⁷⁵ Ídem, Anexo IV.

²⁷⁶ Ídem, Anexo IV.

3.7 Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC)²⁷⁷

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático fue creado en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Se trata de un órgano intergubernamental del que pueden formar parte todos los países miembros de las Naciones Unidas y de la OMM; en la actualidad cuenta con 195 miembros. Su objetivo es proporcionar a los gobiernos a todos los niveles información científica que puedan utilizar para desarrollar políticas climáticas. Los informes del IPCC constituyen también una aportación clave para las negociaciones internacionales sobre el cambio climático.

El IPCC prepara Informes de Evaluación integrales sobre conocimiento del cambio climático, sus causas, potenciales repercusiones y opciones de respuesta. El IPCC publica también Informes Especiales, que hacen una evaluación de una cuestión específica, e Informes Metodológicos, que ofrecen directrices prácticas para la elaboración de inventarios de gases de efecto invernadero.

En la preparación de los Informes de Evaluación, los científicos del IPCC evalúan los miles de documentos científicos que se publican cada año para aportar un resumen integral de lo que se sabe acerca de los factores determinantes del cambio climático, sus repercusiones y riesgos futuros, y el modo en que la adaptación y la mitigación pueden reducir esos riesgos. El IPCC no lleva a cabo investigación original propia. Una revisión abierta y transparente a cargo de expertos y gobiernos de todo el mundo forma parte esencial del proceso del IPCC, con vistas a garantizar una evaluación objetiva y completa y a reflejar una amplia variedad de opiniones y experiencias. A través de sus evaluaciones, el IPCC identifica los puntos fuertes del consenso científico en distintas áreas e indica dónde es preciso desarrollar nuevas investigaciones.

El IPCC se encuentra actualmente en su [Sexto Ciclo de Evaluación](#), en el transcurso del cual el IPCC presentará los Informes de Evaluación de sus tres Grupos de

²⁷⁷ Véase también la Sección 9.2.1, información general.

Trabajo²⁷⁸, tres Informes Especiales,²⁷⁹ un ajuste al Informe Metodológico y un Informe de Síntesis^{280 281}. El Informe de Síntesis será el último documento del Sexto Informe de Evaluación. Su publicación está prevista para septiembre de 2022, a tiempo para informar el Balance Mundial de la CMNUCC de 2023, tal como establece la [Decisión 1/CP.21](#). El Informe de Síntesis del Sexto Informe de Evaluación (AR6) aportará un panorama general del estado del conocimiento de la ciencia del cambio climático, con especial atención a los nuevos resultados que se han presentado desde la publicación del Quinto Informe de Evaluación (AR5) en 2014²⁸². Constará de dos partes: un resumen para responsables de políticas (SPM) y un informe más extenso, y se publicará en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

El 28 de febrero de 2022, el Grupo de Trabajo II del IPCC publicó su contribución al AR6, Cambio Climático 2022: Impacto, Adaptación y Vulnerabilidad²⁸³. El resumen para responsables de políticas que acompaña al informe íntegro deja claras las graves consecuencias de un fracaso continuado a la hora de adoptar las medidas necesarias para limitar el calentamiento global a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales en 2050. En su debate sobre la necesidad de adaptarse al cambio climático y evitar medidas adaptativas incorrectas, así como de buscar un desarrollo resiliente al clima, el resumen para responsables de políticas presenta un caso convincente acerca de la importancia de las normas y procesos de derechos humanos, y señala que los enfoques basados en derechos, la participación y la

²⁷⁸ [Grupo de Trabajo I – Bases físicas](#), [Grupo de Trabajo II – Impacto, adaptación y vulnerabilidad](#), [Grupo de Trabajo III – Mitigación del cambio climático](#). La contribución del Grupo de Trabajo I al Sexto Informe de Evaluación, *Climate Change 2021: The Physical Science Basis (Cambio climático 2021: Bases físicas)*, recoge la comprensión física más actualizada del sistema climático y el cambio climático y aúna los últimos avances en ciencia climática. Se completó el 6 de agosto de 2021. Véase: <https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-working-group-i/> (en inglés).

El Grupo de Trabajo II es posiblemente el más relevante para la discusión de cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Entre otros asuntos, aborda:

- Ética y equidad: el cambio climático, desarrollo sustentable, género, erradicación de la pobreza, medios de vida y seguridad alimentaria.
- Percepción de riesgos y beneficios del cambio climático, opciones de adaptación y mitigación, y respuestas de la sociedad, incluyendo aspectos psicológicos y sociológicos.
- Epistemología y diferentes formas de conocimientos y datos relacionados con el clima, incluyendo el conocimiento indígena y conocimiento basado en la práctica.

Está previsto que la contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación se finalice en febrero de 2022.

²⁷⁹ Informes especiales sobre [Calentamiento global de 1,5 °C](#), [El cambio climático y la tierra](#), y [El océano y la criosfera en un clima cambiante](#).

²⁸⁰ Los procedimientos del IPCC para la elaboración, examen, adopción y aprobación de los informes de síntesis están disponibles en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/09/ipcc-principles-appendix-a-final_es.pdf.

²⁸¹ Según los [Procedimientos del IPCC](#), el Informe de Síntesis “*sintetiza e integra el material que figura en los Informes de Evaluación y los Informes Especiales*” y “*está redactado en un estilo no técnico indicado para responsables de políticas y aborda una amplia gama de cuestiones de orden político, pero políticamente neutras*”.

²⁸² <https://www.ipcc.ch/about/> (en inglés) e Informe de Síntesis del AR6, [https://www.ipcc.ch/ar6-syr/\(en inglés\)](https://www.ipcc.ch/ar6-syr/(en%20ingl%C3%A9s)).

²⁸³ *Climate Change 2022, Impacts, Adaptation and Vulnerability (Cambio Climático 2022: Impacto, Adaptación y Vulnerabilidad)*, IPCC, Grupo de Trabajo II, Sexto Informe de Evaluación, disponible en inglés en: https://report.ipcc.ch/ar6wg2/pdf/IPCC_AR6_WGII_FinalDraft_FullReport.pdf. El informe completo tiene más de 3.600 páginas. Viene acompañado de un resumen para responsables de políticas de 36 páginas en el que se exponen las principales conclusiones, disponible en inglés en: https://report.ipcc.ch/ar6wg2/pdf/IPCC_AR6_WGII_SummaryForPolicymakers.pdf.

inclusión pueden contribuir a reducir las vulnerabilidades estructurales al cambio climático y a avanzar en el desarrollo resiliente al clima²⁸⁴.

El 4 de abril de 2022, el Grupo de Trabajo III del IPCC publicó su contribución al AR6, Cambio Climático 2022: Mitigation of Climate Change (Cambio climático 2022: Mitigación del cambio climático)²⁸⁵. El informe proporciona una evaluación mundial actualizada de los progresos y los compromisos de mitigación del cambio climático, y examina las fuentes de emisiones mundiales. Explica los desarrollos en los esfuerzos de reducción y mitigación de emisiones, al tiempo que evalúa el impacto de los compromisos climáticos nacionales en relación con los objetivos de emisiones a largo plazo. El capítulo 14 del informe completo, sobre Cooperación Internacional, aborda los derechos humanos con cierto detalle. No obstante, esta atención a los derechos humanos no queda expresamente reflejada en el Resumen para responsables de políticas del Grupo de Trabajo III, donde no se menciona el término “derechos humanos”.

3.8 Fondo Verde para el Clima (FVC)

El Fondo Verde para el Clima²⁸⁶ es una plataforma mundial para dar respuesta al cambio climático mediante la inversión en desarrollo bajo en emisiones y resiliente al clima. Fue establecido por la COP16 (Cancún) como entidad encargada del Mecanismo Financiero de la Convención²⁸⁷. La relación entre la COP y el FVC viene determinada por los arreglos entre ambos contenidos en la decisión 5/CP.19²⁸⁸. El Fondo está gobernado por la Junta del FVC y rinde cuentas a la COP y funciona bajo su orientación con el fin de apoyar proyectos, programas, políticas y otras actividades en las Partes que son países en desarrollo por medio de ventanillas temáticas de financiación. El FVC también sirve al Acuerdo de París de acuerdo con los párrafos 8 y 9 del artículo 9 del Acuerdo de París.

El FVC trata de garantizar que la financiación para el clima que asigna no perjudique a las comunidades o ecosistemas locales. Los estándares del FVC incluyen la gestión equitativa de los riesgos ambientales y sociales en relación con sus actividades²⁸⁹,

²⁸⁴ Climate Change 2022, Impacts, Adaptation and Vulnerability: Summary for Policymakers (Cambio Climático 2022, Impacto, Adaptación y Vulnerabilidad: Resumen para responsables de políticas), IPCC, Grupo de Trabajo II, Sexto Informe de Evaluación, PMM.D.2.1, p. 32, disponible en inglés en: https://report.ipcc.ch/ar6wg2/pdf/IPCC_AR6_WGII_SummaryForPolicymakers.pdf. El resumen para responsables de políticas aborda ampliamente los derechos humanos en términos de equidad y justicia.

²⁸⁵ IPCC, Contribución del Grupo de Trabajo III al Sexto Informe de Evaluación del IPCC (AR6), disponible en inglés en:

<https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg3/>, y: <https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-working-group-3/>, y: <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg3/resources/press/press-release>. Véase también: Five takeaways from the IPCC's report on limiting dangerous global heating (Cinco aportaciones del informe del IPCC sobre la limitación del calentamiento global peligroso), Climate Home News, 4 de abril de 2022, disponible en inglés en: <https://climatechangenews.com/2022/04/04/five-takeaways-from-the-ipccs-report-on-limiting-dangerous-global-heating/>.

²⁸⁶ <https://www.greenclimate.fund/> (en inglés).

²⁸⁷ Decisión 1/CP.16, disponible en: <https://undocs.org/es/FCCC/CP/2010/7/Add.1>

²⁸⁸ <https://undocs.org/es/FCCC/CP/2013/10/Add.1>

²⁸⁹ Política medioambiental y social revisada,

así como la aplicación de una Política de Pueblos Indígenas²⁹⁰ para reflejar la importancia de colaborar de manera plena y eficaz a los pueblos indígenas en el diseño, desarrollo e implementación de las estrategias y actividades que va a financiar el FVC, sin dejar de respetar sus derechos²⁹¹. El FVC es además el primer mecanismo de financiación para el clima que incorpora perspectivas de género desde el comienzo de sus operaciones como elemento esencial de la toma de decisiones para la distribución de sus recursos²⁹².

El sistema de gestión ambiental y social (SGAS) del FVC está formado por procesos y procedimientos que ayudan al FVC a identificar, analizar, evitar, minimizar y mitigar cualquier potencial repercusión ambiental y social adversa de las actividades de financiación para el clima. El SGAS está diseñado no solo para evitar daños, sino para mejorar el desempeño ambiental y social del FVC y de las actividades que financia, de manera constante en el tiempo.

Las entidades acreditadas se encuentran en primera línea de estas garantías. El FVC acredita a una gran variedad de organizaciones internacionales, subnacionales, nacionales y regionales para que propongan y apliquen iniciativas climáticas aprobadas por el FVC. El proceso de acreditación pretende asegurar que estas instituciones no solo son capaces de una sólida gestión financiera, sino que también pueden salvaguardar los proyectos del FVC ante cualquier daño ambiental o social imprevisto. Las entidades acreditadas deben implantar sistemas de gestión ambiental y social que incorporen políticas institucionales, procesos y normas de salvaguarda. En caso de que existan lagunas o debilidades, el FVC requerirá a las entidades acreditadas que las solucionen. Con esto se pretende garantizar la existencia de un sistema eficaz de gestión ambiental y social antes de la implantación de actividades financiadas por el FVC. Una vez comenzada la implementación de los proyectos, el FVC seguirá evaluando el desempeño ambiental y social de las entidades acreditadas y las actividades apoyadas. Todas las actividades financiadas por el FVC, incluidas las que afectan a los pueblos indígenas, deben establecer un mecanismo de reclamación y reparación a nivel del proyecto para abordar cualquier preocupación relacionada con el mismo, previa consulta con las comunidades afectadas o potencialmente afectadas.

Cuando se formulen acusaciones de daños ambientales y sociales relacionados con actividades del FVC, las partes afectadas podrán contactar con el Mecanismo de Reparación Independiente²⁹³. Este mecanismo opera al margen de la secretaría del FVC y reporta directamente a la Junta del FVC, encargada de supervisar la gestión del FVC. El Mecanismo de Reparación Independiente da respuesta a reclamaciones interpuestas por personas que sienten que se han visto o se pueden ver perjudicadas por proyectos o programas del FVC, incluidas cuestiones relacionadas con las

<https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/revised-environmental-and-social-policy.pdf> (en inglés).

²⁹⁰ <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/ip-policy.pdf> (en inglés).

²⁹¹ <https://www.greenclimate.fund/projects/safeguards/ip> (en inglés).

²⁹² <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/gcf-gender-policy.pdf> (en inglés).

²⁹³ Véase ACNUDH, *Comments on the Review of the Terms of Reference of the Independent Redress Mechanism of the Green Climate Fund (Comentarios sobre la revisión del mandato del Mecanismo de Reparación Independiente del Fondo Verde para el Clima)*, 2 de febrero de 2017, disponible en inglés en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/GCF2Feb2017.pdf>

garantías ambientales y sociales del FVC. El mecanismo ayuda a las personas afectadas por los proyectos mediante la facilitación de procesos de resolución de controversias en busca de soluciones conjuntas, o mediante la realización de investigaciones independientes sobre el cumplimiento. Los denunciantes pueden dirigirse al Mecanismo de Reparación Independiente de manera confidencial, si fuera necesario.

3.9 Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial²⁹⁴ funciona como mecanismo financiero para varias convenciones medioambientales, entre otras como entidad encargada del Mecanismo Financiero de la CMNUCC²⁹⁵. La relación entre la Conferencia de las Partes (COP) de la CMNUCC y el Consejo del FMAM fue acordada en un memorando de entendimiento²⁹⁶. Tal y como define este memorando, y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Convención, la COP proporcionará al FMAM, en tanto que entidad a la que se confía el Mecanismo Financiero de la Convención, orientación en materia de políticas, prioridades de programas y criterios de admisión para financiación.

Además, el FMAM, junto con el Fondo para los Países Menos Adelantados (Fondo PMA) y el Fondo Especial para el Cambio Climático (FECC), administrados por el FMAM, están al servicio del Acuerdo de París de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 9 del Acuerdo de París²⁹⁷. La orientación al FMAM acerca de políticas, prioridades de programas y criterios de admisibilidad en relación con el Acuerdo de París procede de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CMA) y es transmitida por la COP. La COP decidió que las orientaciones a las entidades a las que se confiara el funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención en relación con decisiones relevantes de la COP, incluidas las acordadas antes de la adopción del Acuerdo de París, deberían aplicarse de acuerdo con una interpretación *mutatis mutandis*.

El FMAM desempeña diversos roles fundamentales en el marco del Acuerdo de París²⁹⁸. La estrategia de mitigación del cambio climático del FMAM, financiada a través de su fondo fiduciario, apoya a países en desarrollo para la realización de giros transformadores hacia vías de desarrollo con bajas emisiones, con tres objetivos fundamentales:

²⁹⁴ <https://www.thegef.org/>

²⁹⁵ Tanto el FMAM como el FVC son entidades encargadas del Mecanismo Financiero de la CMNUCC y reciben orientación de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC. Son independientes entre sí, pero desde 2018 cuentan con arreglos para promover la complementariedad y la coherencia de sus actividades. Towards a Long-Term Vision on Complementarity GEF and GCF Collaboration: Joint between paper between the secretariats of GEF and GCF (Hacia una visión a largo plazo de la complementariedad en la colaboración de FMAM y FVC: Documento conjunto de las secretarías del FMAM y el FVC), 3 de mayo de 2021; <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/gcf-gef-complementarity-vision.pdf> (en inglés).

²⁹⁶ Decisión 12/CP.2 <https://undocs.org/es/FCCC/CP/1996/15/Add.1> y Decisión 12/CP.3 <https://undocs.org/es/FCCC/CP/1997/7/Add.1>.

²⁹⁷ Decisión 3/CMA.1, párrafo 7, <https://undocs.org/es/FCCC/PA/CMA/2018/3/Add.1>

²⁹⁸ <https://www.thegef.org/what-we-do/topics/climate-change> (en inglés).

- Promover la innovación y la transferencia de tecnología para avances en energía sostenible.
- Demostrar opciones de mitigación con impactos sistémicos mediante el refuerzo de la interacción y la integración entre la mitigación del cambio climático y las demás esferas de atención del FMAM²⁹⁹.
- Transversalizar las preocupaciones en materia de mitigación en las estrategias de desarrollo sostenible a través de un apoyo continuado a la creación de condiciones propicias en países en desarrollo.

La estrategia de adaptación al cambio climático del FMAM, financiada a través del Fondo para los Países Menos Adelantados³⁰⁰ y del Fondo Especial para el Cambio Climático³⁰¹, pretende brindar apoyo a los países en desarrollo para que transicionen hacia vías de desarrollo resistentes al clima al tiempo que se reduce la exposición a los riesgos inmediatos que plantea el cambio climático. La estrategia de adaptación del FMAM se apoya en tres pilares:

- Reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia a través de la innovación y la transferencia de tecnología para la adaptación.
- Transversalizar la adaptación y la resiliencia para un impacto sistémico.
- Fomentar condiciones propicias para una adaptación efectiva e integrada.

El FMAM ha adoptado políticas que deben ser respetadas por los proyectos y programas que financia, por ejemplo sobre Garantías ambientales y sociales³⁰², Igualdad de género³⁰³, Implicación de partes interesadas³⁰⁴, y Pueblos indígenas³⁰⁵. La Política sobre Garantías ambientales y sociales determina el enfoque del FMAM a la anticipación y posterior evitación, prevención, minimización, mitigación, gestión, contrarrestación o compensación de cualesquiera repercusiones adversas que los proyectos y programas financiados por el FMAM puedan tener sobre las personas o sobre el medio ambiente a través del ciclo de proyectos o programas, fomentando así los resultados ambientales y sociales de los mismos. Aborda la evaluación, gestión y supervisión ambiental y social; la resolución de reclamaciones y conflictos; las restricciones sobre el uso de la tierra y el reasentamiento involuntario; pueblos indígenas; patrimonio cultural; condiciones laborales y de trabajo; y salud y seguridad comunitarias. El FMAM exige que todas las agencias asociadas que sean responsables de la implementación de proyectos y programas financiados por el

²⁹⁹ Pérdida de biodiversidad, productos químicos y residuos, cambio climático, aguas internacionales y degradación del terreno.

³⁰⁰ <https://www.thegef.org/what-we-do/topics/least-developed-countries-fund-ldcf> (en inglés).

³⁰¹ <https://www.thegef.org/what-we-do/topics/special-climate-change-fund-sccf> (en inglés).

³⁰²

https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/gef_environmental_social_safeguards_policy.pdf

y

https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/guidelines_gef_policy_environmental_social_safe_guards.pdf (ambos en inglés).

³⁰³ https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Gender_Equality_Policy.pdf

y https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Gender_Equality_Guidelines.pdf (ambos en inglés).

³⁰⁴ https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Stakeholder_Engagement_Policy_0.pdf (en inglés).

³⁰⁵ https://www.thegef.org/sites/default/files/publications/Indigenous_Peoples_Principle_EN.pdf (en inglés).

FMAM cuentan con un Sistema de Reparación y Rendición de Cuentas en vigor para dar respuesta a las denuncias de personas y comunidades afectadas por los proyectos, también por el potencial incumplimiento de políticas. Las reclamaciones relacionadas con proyectos y programas financiados por el FMAM y con otras cuestiones importantes para las operaciones del FMAM se pueden presentar también ante la Comisaría de Resolución de Conflictos del FMAM³⁰⁶. La Comisaría facilita las acciones entre las partes en cuestión, entre otras denunciante, agencias asociadas, países destinatarios y otras partes interesadas.

4. Organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales

Las instituciones regionales y subregionales de derechos humanos ofrecen fuentes adicionales de información, análisis y jurisprudencia en relación con los derechos humanos y el cambio climático, así como emplazamientos para las labores de promoción. Además, estarán en estrecha sintonía con las circunstancias concretas de los países de su región o subregión. Si bien las INDH ubicadas en una región o subregión estarán probablemente familiarizadas con las actividades de sus instituciones de derechos humanos, con frecuencia hay mucho que aprender de las instituciones que actúan en otras regiones.

4.1 África

4.1.1. Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos fue establecida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos “para promover los derechos humanos y de los pueblos y garantizar su protección en África”. El artículo 45 enumera las funciones de la Comisión, que serán:

- promover los derechos humanos y de los pueblos;
- proteger los derechos humanos y de los pueblos;
- interpretar las disposiciones de la Carta; y
- cualquier otra tarea que la Asamblea de la OUA le encomiende.

La Comisión está formada por once miembros que actuarán a título personal y de manera independiente. Su Secretaría, que es a la vez la Sede de la Comisión, se encuentra en Banjul (Gambia). Las instituciones nacionales de derechos humanos establecidas por los Estados Partes de la Carta Africana podrán tener la condición de

³⁰⁶ <https://www.thegef.org/projects-operations/conflict-resolution-commissioner> (en inglés).